

ORDEN DE EMERGENCIA 2024-06
DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA GENERAL
TORMENTA TROPICAL HELENE

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Comisionados del Condado de Alachua ha sido informada por su personal de gestión de emergencias que el Servicio Meteorológico Nacional ha declarado que actualmente está rastreando la Tormenta Tropical Helene, que tiene el potencial de amenazar, o a través de sus efectos, afectar al Condado de Alachua; y,

CONSIDERANDO QUE, el Gobernador Ron DeSantis ha emitido la Orden Ejecutiva número 24-208, autorizando a ciertas subdivisiones políticas en el Estado de la Florida, incluido el Condado de Alachua, a renunciar a ciertos procedimientos y formalidades requeridas de las subdivisiones políticas; y,

CONSIDERANDO QUE, la Orden Ejecutiva número 24-208 también determina que, debido a los efectos de la Tormenta Tropical Helene, los niveles freáticos y fluviales en el norte de la Florida permanecen por encima de lo normal y las fuertes lluvias entrantes adicionales probablemente causarán inundaciones fluviales significativas durante un período prolongado de tiempo, y

CONSIDERANDO QUE, con base en estas y otras determinaciones, el Gobernador Ron DeSantis ha declarado un estado de emergencia en varios condados de la Florida, incluido el condado de Alachua, y ha autorizado a las subdivisiones políticas a asumir los poderes autorizados bajo la Sec. 252.38(2) de los Estatutos de la Florida, y

CONSIDERANDO QUE, los efectos climáticos de la tormenta tropical Helene podrían llegar al condado de Alachua tan pronto como el miércoles 25 de septiembre. Es probable que la tormenta se convierta en un huracán. Se predice que el clima asociado podría resultar en fuertes vientos en todo el condado de Alachua. Esta tormenta tiene el potencial de causar daños generalizados en todo el condado de Alachua a la propiedad personal y del gobierno, afectar las carreteras, interrumpir los servicios públicos y las operaciones del condado, causar inundaciones, por lo tanto, este evento tiene la capacidad de representar una amenaza significativa, inminente y peligrosa para la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes del condado de Alachua, Florida, incluidos los visitantes y turistas, así como sus bienes reales y personales; y

CONSIDERANDO QUE, la Tormenta Tropical Helene cumple con la definición de evento meteorológico en la Sec. 252.38 (4) Fla. Stat. y su impacto en la autoridad de las subdivisiones políticas para promulgar órdenes de emergencia en respuesta a un evento meteorológico; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Comisionados del Condado ha sido convocada a una sesión de emergencia para considerar los asuntos establecidos en este documento.

POR LO TANTO, de conformidad con la Sección §27.07 del Código del Condado de Alachua, el Presidente de la Junta, como Autoridad Oficial, resuelve, determina y declara:

1. Los considerandos anteriores son ciertos.
2. Por medio de la presente se declara un estado de emergencia general en el Condado de Alachua, Florida, que tendrá vigencia durante siete (7) días a partir de las 12:00 p.m., hora del este, el día 24 de septiembre de 2024.
3. Se eximen los procedimientos y formalidades que de otro modo se le exigirían al condado de Alachua en relación con lo siguiente:
 - a. Realización de obras públicas y adopción de las medidas prudentes necesarias para garantizar la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad.
 - b. Celebración de contratos.
 - c. Contraer obligaciones.
 - d. Empleo de trabajadores permanentes y temporales.
 - e. Utilización de trabajadores voluntarios.
 - f. Alquiler de equipos.
 - g. Adquisición y distribución, con o sin compensación, de suministros, materiales e instalaciones.
 - h. Asignación y gasto de fondos públicos.
4. El Administrador del Condado, o su designado, queda facultado, autorizado y ordenado, por medio de la presente, a ejercer, en nombre de la Junta de Comisionados del Condado, los poderes de emergencia necesarios para llevar a cabo las disposiciones del Capítulo 252 de los Estatutos de la Florida, incluidos, entre otros, los poderes para declarar toques de queda o limitar

las reuniones en cualquier parte del condado según sea necesario, tras las determinaciones adecuadas, a fin de reducir la vulnerabilidad de las personas en las comunidades del Condado de Alachua a daños, lesiones y pérdida de vidas y propiedades como resultado de la amenaza inminente, así como cualquier otro poder conferido expresa o implícitamente de conformidad con los Capítulos 125 y 252 de los Estatutos de la Florida, incluidas todas las declaraciones de emergencia del Gobernador y cualquier otra disposición de la ley u ordenanza del condado.

5. La autoridad otorgada por esta Orden se extenderá durante el período del estado de emergencia general, hasta que expire o sea revocado.

Emitido este día 24 de septiembre de 2024, a las 11:37 a.m.

JUNTA DE COMISIONADOS DEL CONDADO
DE ALACHUA, FLORIDA

Por:

Mary C. Alford, Presidente

DOY FE:

Por: _____
Jesse K. Irby, Esquire, II

Secretario del Tribunal de Circuito

Aprobado en cuanto a su forma

Oficina del Fiscal del Condado